



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 5 de junio de 2006

NÚM. 54

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de Seguridad Pública de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior ([Pág. 3](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener una rueda de conversaciones con los partidos políticos navarros para buscar posiciones consensuadas que permitan apostar por un final dialogado para el final del terrorismo, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 16](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que firme el convenio para la gestión del programa de vivienda de integración social del 2006, presentada por el Grupo Parlamentario Aralar ([Pág. 17](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra para que ejercite todos los derechos de tanteo y retracto en materia de vivienda, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 17](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en los acuerdos o convenios firmados con fundaciones, asociaciones u organismos privados se incluya una cláusula de obligado cumplimiento para que los representantes de las mismas acudan, cuando así lo soliciten las instituciones correspondientes, para realizar las aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 18](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer compromisos especiales con los centros que escolaricen a alumnado emigrante o con especiales necesidades educativas, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 19](#)).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre que en el colegio público El Castellar de Villafranca se esté dando clase en un cuarto que usa la profesora de gimnasia para ducharse, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 21).
- Pregunta sobre el voto de algunos diputados de Navarra a favor de un referéndum sobre el Estatuto de Cataluña, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 21).
- Pregunta sobre el descontrol de las personas asistentes a actos organizados por el Gobierno de Navarra donde se realizan comidas a cargo de los Presupuestos de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge (Pág. 22).
- Pregunta sobre las razones de no haber solicitado subvención al Ministerio correspondiente o a la Confederación Hidrográfica del Ebro para las obras a realizar en la Peña de Azagra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge (Pág. 23).
- Pregunta sobre el importe real de los ingresos y gastos habidos en el 2005 y el resultado final del ejercicio, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jesús Pardo Gurpegui (Pág. 23).
- Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra reconocerá la legitimidad del Congreso de los Diputados para autorizar al Presidente del Gobierno de España a iniciar las conversaciones con la finalidad de poner fin a la violencia terrorista y la desaparición definitiva de ETA, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fernando M.^a Puras Gil (Pág. 24).
- Pregunta sobre los datos que posee el Presidente del Gobierno para manifestar que no concurren las circunstancias adecuadas para iniciar un proceso de diálogo, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fernando M.^a Puras Gil (Pág. 24).
- Pregunta sobre el arranque del viñedo y la producción de uva por hectárea, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia (Pág. 25).
- Pregunta sobre el yacimiento de Fitero, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia (Pág. 26).
- Pregunta sobre el número de visitas que ha recibido el Museo Jorge Oteiza, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia (Pág. 26).
- Pregunta sobre el presupuesto para la exposición “Xavier-arte”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).
- Pregunta sobre el presupuesto del concierto de la orquesta de San Ignacio de Moxos, de Bolivia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).
- Pregunta sobre el presupuesto para el acto de clausura del Quinto Centenario de Francisco de Jaso y Azpilicueta. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).
- Pregunta sobre el gasto presupuestado para el homenaje a los misioneros y misioneras previsto para el día 6 de agosto. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).
- Pregunta sobre el gasto del encuentro Centros Navarros en Argentina y Chile. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).
- Pregunta sobre el homenaje a los misioneros celebrado el día 4 de diciembre de 2005. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).
- Pregunta sobre el gasto del espectáculo del Aula Francisco de Jaso en Javier. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).
- Pregunta sobre la contratación de personas con discapacidad. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).
- Pregunta sobre la presencia de Navarra en la Feria de Turismo, Fitur 2006. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 34).
- Pregunta sobre el cumplimiento de la resolución del Parlamento con motivo del 75 aniversario de la II República. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 36).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de Seguridad Pública de Navarra

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con el proyecto de Ley Foral de Seguridad Pública de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 22 de 20 de marzo de 2006.

En relación con el citado dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas:

– Enmiendas núms. 1, 3, 5, 11, 13, 14, 15, 22, 25, 27, 31, 32, 37, 38, 40, 42, 49, 51, 56, 60, 61, 65 y 66, del Grupo Parlamentario Aralar.

– Enmiendas núms. 2, 7, 9, 12, 23, 26, 43, 44, 48 y 58, del Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza del Grupo Parlamentario Mixto.

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 42 de 4 de mayo de 2006.

Pamplona, 2 de junio de 2006.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

DICTAMEN Proyecto de Ley Foral de Seguridad Pública de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

La Constitución Española, la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el Texto Refundido de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 213/2002, de 14 de octu-

bre, establecen básicamente el marco de competencias en el que se fundamenta esta Ley Foral de Seguridad Pública de Navarra. En este contexto, ante la pluralidad de Cuerpos de Policía dependientes de las Administraciones Públicas de Navarra y el progresivo incremento de la preocupación social por la seguridad, resulta necesaria una norma que ordene las competencias de la Comunidad Foral de Navarra, en materia de seguridad pública, en un sistema coordinado y único de seguridad, capaz de establecer y desarrollar políticas realistas, prácticas y eficaces para garantizar la seguridad ciudadana, desde la estricta observación del principio de lealtad institucional y, por lo tanto, el absoluto respeto a las competencias propias de todas las Administraciones Públicas implicadas. Esta norma debe tener necesariamente el rango de Ley Foral para poder establecer todas las medidas, obligaciones y derechos que conduzcan eficazmente el cumplimiento de sus objetivos.

2.

Es objeto de esta Ley Foral la configuración de un sistema de seguridad pública para Navarra participado por las diferentes Administraciones Públicas, que se fundamenta en los principios de complementariedad, cooperación, coordinación, colaboración, información recíproca y lealtad institucional, a la vez que prevé la participación ciudadana a través de los diferentes Consejos de seguridad. Por tanto, esta Ley Foral incorpora la cultura de la corresponsabilidad entre el Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos, principalmente, como administraciones navarras y, en este sentido, establece los instrumentos de coordinación y planificación como las juntas locales de seguridad, los convenios de colaboración, el sistema unificado de informaciones policiales y los diferentes tipos de planes de seguridad, entre otros, con la finalidad última de conseguir mayor eficacia en el uso racional y sostenible de los recursos dispo-

nibles y, por consecuencia, mayor grado de eficacia en la consecución de los resultados deseables en el entorno de la seguridad ciudadana.

En su relación con la ciudadanía, el sistema de seguridad pública y especialmente la actividad policial se inspira en la idea de servicio público al ciudadano y, como tal se asienta en los principios de prevención, adecuación a la demanda social, proporcionalidad y racionalidad, proximidad y rapidez en la respuesta, actuación multiforme de los policías, eficacia y eficiencia, planificación de la respuesta y evaluación de los resultados, e interacción entre todos los recursos y medios relacionados con la seguridad. Estos principios inspiradores de la actividad policial, constituyen la base para que se produzca la evolución desde el actual sistema policial, basado prácticamente acciones de reacción o respuesta ante comportamientos antisociales, hacia otros métodos más modernos, en los que, primando el enfoque en la respuesta como base principal de la actividad policial, se priorice también la actividad preventiva, así como nuevas técnicas eminentemente prácticas y metódicas, basadas en la planificación y en el análisis, para afrontar incidentes de seguridad de carácter repetitivos o que presenten además aspectos extrapoliciales. La aplicación progresiva de estos principios promoverá, sin duda, el acercamiento progresivo de la policía a la ciudadanía, hasta conseguir una policía integrada socialmente y capaz de fomentar una mayor unión entre ciudadanos e instituciones, como base de una mayor coherencia y cohesión social.

De otra parte, a través de la planificación general de la seguridad en los diferentes ámbitos territoriales de la Comunidad Foral, a partir del Plan General de Seguridad y de los planes municipales o supramunicipales, se establece la misión única de las diferentes organizaciones policiales que consistirá en servir a los intereses comunes de la ciudadanía de manera eficiente con coordinación y en el marco que establece la legislación vigente, lo que generará una misma filosofía de trabajo orientada a la consecución de los objetivos planificados.

3.

Esta Ley Foral posibilita la coparticipación de todas las Administraciones Públicas, autoridades, cuerpos policiales y demás servicios públicos o privados relacionados con la seguridad, en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas de seguridad pública. Sin embargo, lo más novedoso es que incorpora la participación de los ciudadanos en la solución de sus problemas de seguridad,

lo que permite al propio sistema y a los servicios policiales que lo integran, discernir y comprender mejor la naturaleza de los problemas de delincuencia, de violencia y, en definitiva, de inseguridad sufridos por los ciudadanos en su entorno inmediato.

La Constitución Española introduce el concepto de seguridad ciudadana en sustitución del tradicional de orden público, lo que supone un cambio trascendental que afecta de forma sustancial al funcionamiento de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, porque desde dicha concepción el elemento personal, la ciudadanía, es inherente a la Seguridad Ciudadana. Por ello, el ciudadano pasa a un primer plano, de una parte, como objetivo de preferente atención de los poderes públicos y, de otra, como protagonista fundamental en la construcción de su propia seguridad. En este sentido, todo proceso de consecución de políticas de seguridad pública debe tender a promover y facilitar la corresponsabilidad de los ciudadanos en la formulación de dichas políticas, debe profundizar en la cooperación de los servicios de seguridad con los ciudadanos y sus movimientos asociativos y, en definitiva, debe posibilitar un mayor acercamiento de la administración de la seguridad pública a los ciudadanos. Es en este marco donde se inscribe esta Ley Foral por la que se constituyen los Consejos de Seguridad en la Comunidad Foral, en los que se pretende dar cabida a los más amplios sectores de la vida colectiva que a diario se muestran comprometidos en el desarrollo de la convivencia en la sociedad y con el ánimo de lograr un nuevo diseño de la política de seguridad, superando el cerrado esquema imperante de que la seguridad es una cuestión de naturaleza estrictamente policial propia de los organismos especializados.

4.

La Ley Foral se estructura en seis capítulos y consta de veintinueve artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo I contiene las disposiciones generales de la Ley Foral que definen su objeto y finalidades, recoge los principios inspiradores del sistema de seguridad pública, especificándose los que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas competentes que concurren en el ámbito de la seguridad, así como los principios en los que se basará la actividad de los Cuerpos de Policía dependientes de las Administraciones Públicas de Navarra y, finalmente, los que inspiran las relaciones con la ciudadanía.

El Capítulo II se refiere a la organización del sistema de seguridad pública. Contiene la organización administrativa en la materia, asigna funciones específicas a los órganos competentes de la administración autonómica y de la administración local, y regula los órganos de participación y coordinación en el ámbito de la seguridad pública, como el Consejo de Seguridad Ciudadana, los consejos locales, la Comisión Interdepartamental para la Seguridad Pública y las juntas locales de seguridad.

El Capítulo III se refiere a la coordinación de las Policías Locales, asigna funciones al Gobierno de Navarra y regula la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Navarra.

El Capítulo IV se refiere a la planificación de la seguridad, regula los tipos de planes, su contenido mínimo y el régimen de aprobación de los mismos.

El Capítulo V se refiere a las relaciones entre las Administraciones Públicas y establece instrumentos para promoverlas como las informaciones estadísticas, un sistema unificado de informaciones policiales, los convenios de colaboración con el Gobierno de Navarra. Además regula la delimitación de funciones entre la Policía Foral y las policías locales, fijando las funciones propias de cada Cuerpo policial, así como las de naturaleza compartida.

El Capítulo VI se refiere a las relaciones con los ciudadanos, recoge el derecho de los ciudadanos a participar en las tareas de seguridad pública a través de sus órganos de representación, así como el derecho a formular quejas y peticiones y, finalmente, obliga a las Administraciones Públicas de Navarra a que establezcan sus respectivas Cartas de servicios públicos de seguridad.

En la parte final de la Ley Foral figura la disposición adicional en la que se establecen las autoridades de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competentes para sancionar en materia de seguridad por sendas remisiones de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana y de la Ley de Seguridad Privada.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidades.

1. Esta Ley Foral tiene por objeto la ordenación de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra en materia de seguridad pública, especialmente las de policía, en un sistema global de seguridad que, participado por las diferentes Administraciones Públicas y por los órganos de

coordinación y participación ciudadana con responsabilidad en la materia, contribuya al establecimiento y desarrollo de políticas realistas, prácticas y eficaces para garantizar la seguridad ciudadana.

2. En particular, esta Ley Foral tiene las siguientes finalidades:

a) Promover el establecimiento y desarrollo de políticas públicas de prevención y protección eficaces en el aseguramiento de los derechos y libertades de los ciudadanos, el mantenimiento de la tranquilidad pública, la preservación de la convivencia y el fomento de la cohesión social.

b) Profundizar en la cooperación y coordinación entre Administraciones, autoridades y servicios relacionados con la seguridad pública.

c) Garantizar el derecho de los ciudadanos a una prestación homogénea de los servicios de seguridad en el conjunto del territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

d) Promover y facilitar la corresponsabilidad de las Administraciones y autoridades públicas en las cuestiones de seguridad, así como la de los ciudadanos en la formulación de políticas de seguridad y su posterior seguimiento.

e) Posibilitar un mayor acercamiento de la administración de la seguridad pública al ciudadano y una mayor agilización en el funcionamiento de la misma.

f) Obtener la confianza ciudadana, entendida como la percepción por los ciudadanos de que la policía y los poderes públicos son activos y de que se ocupan eficazmente de los problemas reales en cuestión de seguridad.

Artículo 2. Sistema de seguridad pública.

Integran el sistema de seguridad pública de Navarra las instituciones y autoridades de la Comunidad Foral con competencia en la materia, los cuerpos policiales y demás servicios, públicos de seguridad, así como los órganos de coordinación y participación en materia de seguridad.

Igualmente participan del sistema de seguridad pública de Navarra los servicios privados de seguridad en los términos contenidos en la presente Ley Foral y conforme a lo que disponga la normativa que los regula.

Artículo 3. Principios inspiradores.

1. Para la puesta en práctica del sistema de seguridad pública previsto en esta Ley Foral, las Administraciones Públicas competentes que concurren en el ámbito de la seguridad ajustarán sus actuaciones a los principios de lealtad institucio-

nal, complementariedad, información recíproca, cooperación, coordinación y colaboración.

2. El sistema de seguridad pública y especialmente la actividad de los Cuerpos de Policía dependientes de las Administraciones Públicas de Navarra se basará en los principios siguientes:

- a) Prevención de riesgos y amenazas.
- b) Adecuación a la demanda social.
- c) Proporcionalidad y racionalidad en el control de los actos antisociales.
- d) Presencia general y permanente en todo el territorio, proximidad a los ciudadanos y rapidez en la respuesta.
- e) Actuación multiforme de sus miembros, sin perjuicio del de especialización.
- f) Eficacia en la acción y eficiencia en la asignación de recursos y medios.
- g) Identificación de los problemas, planificación de la respuesta y evaluación de los resultados.
- h) Interacción con las instituciones, servicios y organizaciones públicas o privadas relacionadas con la seguridad que tengan alguna misión en la lucha contra la marginación.

3. La prueba de la eficacia del sistema de seguridad es la ausencia de actos antisociales y no la evidencia visible de la actuación policial contra los mismos.

4. En su relación con la ciudadanía, el sistema integral de seguridad pública se inspira en los principios de participación, transparencia e información.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta Ley Foral se entenderá por:

- a) Actos antisociales aquellos comportamientos contrarios a las normas promulgadas o aceptadas de comportamiento que, por sí mismos o por sus resultados, perjudican la necesaria armonía en las relaciones sociales.
- b) Prevención la evitación de las causas del acto antisocial o, cuando aquellas no se hayan podido evitar, influir sobre la voluntad del posible autor para que renuncie a la acción.

CAPÍTULO II

De la organización del sistema de seguridad

Artículo 5. El Gobierno de Navarra.

1. En el marco de competencias que establecen la Constitución, la Ley Orgánica de Reintegra-

ción y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra y la legislación vigente, corresponde al Gobierno de Navarra, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana en el ámbito territorial de la Comunidad Foral, sin perjuicio de las funciones que competan a las autoridades y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Al Gobierno de Navarra, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, le corresponde:

- a) Fijar los objetivos generales y las directrices esenciales en materia de seguridad pública.
- b) Aprobar el Plan General de Seguridad de Navarra.
- c) Ejercer la potestad sancionadora en los términos establecidos en la presente Ley Foral.
- d) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por esta Ley Foral y el resto de la legislación vigente.

Artículo 6. El Departamento competente en materia de seguridad pública.

El Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de seguridad pública, de conformidad con los objetivos generales establecidos por el Gobierno de Navarra, es el órgano responsable de llevar a cabo la política de protección y seguridad ciudadana de la Comunidad Foral, correspondiéndole, en tal sentido, ejercer la dirección superior del Cuerpo de Policía Foral, la coordinación de las policías locales y aquellas otras funciones que le otorgan esta Ley Foral y el resto del ordenamiento vigente.

Artículo 7. Autoridades públicas en materia de seguridad pública.

1. A los efectos de esta Ley Foral son autoridades públicas superiores en materia de seguridad pública:

- a) El Consejero titular del Departamento que tenga atribuida la competencia en la materia.
- b) Los alcaldes, en el marco de sus competencias, en el ámbito municipal.

2. Corresponden al Consejero competente en materia de seguridad pública las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la política de seguridad del Gobierno de Navarra.
- b) Ejercer la superior dirección del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra.

c) Ordenar las actuaciones necesarias para mantener y restablecer la seguridad ciudadana.

d) Impulsar la coordinación de las policías locales de Navarra.

e) Promover y coordinar las políticas de formación y especialización.

f) Presidir el Consejo Navarro de Seguridad Ciudadana.

g) Someter a la aprobación del Gobierno de Navarra el Plan General de Seguridad de Navarra.

h) Impulsar y coordinar, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, las acciones necesarias para alcanzar las finalidades de esta Ley Foral.

i) Someter a la aprobación del Gobierno de Navarra un informe anual sobre la seguridad pública en Navarra.

j) Ejercer la potestad sancionadora en los términos que les atribuye esta Ley Foral y el resto de la legislación vigente.

k) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes en materia de seguridad pública.

3. Corresponden a los Alcaldes las funciones siguientes sin perjuicio de las demás funciones que les asigna la legislación local:

a) Ordenar y dirigir las actuaciones municipales en materia de seguridad, de acuerdo con el ordenamiento vigente.

b) Presidir la Junta Local de Seguridad y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.

c) Ejercer el mando superior del Cuerpo de Policía Local o, en su caso, de los alguaciles en las actuaciones relacionadas con la seguridad.

d) Impulsar y coordinar, en el ámbito municipal, las acciones necesarias para alcanzar las finalidades de esta Ley Foral.

e) Aprobar el plan de seguridad local e informar del mismo al Pleno del Ayuntamiento.

f) Informar anualmente al Pleno del Ayuntamiento sobre la aplicación e incidencias del Plan local de seguridad.

g) Ejercer la potestad sancionadora en los términos que les atribuye la legislación vigente.

h) El resto de las funciones que les asignan esta Ley Foral y el resto de la legislación vigente en materia de seguridad pública.

Artículo 8. Cuerpos de Policía de Navarra.

1. La Policía Foral de Navarra y los Cuerpos de Policía Local constituyen la policía propia de las Administraciones Públicas de Navarra.

2. El ámbito territorial de actuación de la Policía Foral será el de la Comunidad Foral de Navarra.

3. El ámbito territorial de actuación de la Policía Local será el del término municipal respectivo, salvo en situaciones especiales de necesidad, en las que podrá actuar fuera de dicho término, en las condiciones que se establezcan en los convenios de colaboración o en los planes de coordinación suscritos a tal efecto por las Entidades Locales respectivas, previa aprobación por el Departamento titular de la competencia en materia de seguridad pública. No obstante, tratándose de situaciones de emergencia, únicamente será necesario el requerimiento previo de la autoridad competente en el territorio en el que se necesita la actuación.

Asimismo, cuando ejerzan funciones de protección de autoridades de las corporaciones locales, podrán actuar fuera del término municipal respectivo, con autorización del Departamento competente en materia de seguridad pública, cuando desarrollen íntegramente esas actuaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Nuevo apartado 3 bis. Las relaciones entre los cuerpos de la policía de las instituciones propias de la Comunidad Foral se rigen por los principios que inspiran el sistema general de seguridad y, en particular, por los de complementariedad, coordinación, colaboración, cooperación y auxilio mutuo, especialmente en el seno de las juntas locales de seguridad. Los convenios suscritos entre el departamento titular de las competencias en materia de seguridad pública y los ayuntamientos deben adaptar y concretar estos principios a las circunstancias de cada municipio.

Nuevo apartado 3 ter. El Gobierno, sobre todo por medio del departamento titular de las competencias en materia de seguridad pública, y los ayuntamientos deben promover, en el seno de los órganos conjuntos, la planificación operativa de sus servicios de seguridad y la asignación eficiente y el aprovechamiento conjunto de los recursos, la integración de los sistemas de información policial y la homogeneización de los estándares organizativos y operacionales.

Artículo 9. El Consejo de Seguridad Ciudadana.

1. Se crea el Consejo de Seguridad Ciudadana de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El Consejo de Seguridad Ciudadana es el órgano consultivo y de participación superior en la Comunidad Foral de Navarra en materia de seguridad.

3. Serán funciones del Consejo:

a) Ejercer funciones consultivas respecto de las distintas Administraciones Públicas asesorando a los organismos especializados en el diseño de una política de seguridad pública adecuada a las circunstancias del momento y lugar, prestando especial atención a los fenómenos colectivos que se suceden en el marco de la sociedad.

b) Analizar, estudiar y evaluar la situación global de seguridad pública en Navarra, a partir de los referentes más significativos que giran en torno a la seguridad ciudadana, promoviendo estudios de comportamiento y análisis de situación que permitan operar sobre circunstancias concretas y valorables a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

c) Efectuar seguimientos de aquellos factores que puedan perturbar una serena convivencia ciudadana como la xenofobia, el racismo, la violencia callejera y la violencia de grupos o fenómenos similares, a fin de prevenir conflictos y peligros que puedan poner en riesgo a los ciudadanos o a los valores más esenciales de la sociedad.

d) Promover medidas generales de mejora de la situación de la seguridad en Navarra e impulsar iniciativas orientadas a mejorar los servicios de las distintas Administraciones públicas relacionadas con la seguridad pública.

e) Conocer el informe anual sobre la seguridad pública en la Comunidad Foral que apruebe el Gobierno de Navarra.

f) Las demás funciones que le asigne la normativa vigente.

4. El Consejo de Seguridad Ciudadana quedará adscrito al Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de seguridad pública. Dicho Departamento le deberá prestar el apoyo técnico que necesite para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

5. Para el funcionamiento del Consejo y la realización de las actuaciones que procedan en el ejercicio de sus funciones, se consignará una partida presupuestaria específica en el Departamento del que dependa.

6. La composición, organización y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana se determinará reglamentariamente por Decreto Foral. En todo caso, lo presidirá el Consejero titular del Departamento al que figure adscrito y formarán parte del mismo:

a) Representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Representantes de las Entidades Locales de Navarra.

c) Representantes de organizaciones o entidades ciudadanas representativas de intereses sociales.

Asimismo, podrán formar parte del Consejo representantes de la Administración del Estado y de la judicatura y la fiscalía, si así lo acuerdan las instituciones de las que dependan.

7. Por acuerdo del Consejo de Seguridad de Navarra, a propuesta de su Presidente, podrán constituirse consejos comarcales de seguridad ciudadana, dependientes del mismo, con un ámbito superior al municipal.

Artículo 10. Consejos locales de seguridad ciudadana.

1. Los Alcaldes de Municipios que cuenten con Cuerpo de Policía Local podrán promover la constitución de Consejos locales de seguridad ciudadana en el ámbito de sus competencias.

2. Los Consejos locales de seguridad ciudadana serán presididos por el Alcalde respectivo o por la persona en quien delegue y formarán parte del mismo representantes designados por la presidencia de entre:

a) Los diferentes servicios municipales relacionados con la seguridad ciudadana.

b) Las asociaciones vecinales y ciudadanas del municipio o cualesquiera otras representaciones de entidades, instituciones o asociaciones.

c) (SUPRIMIDA).

d) (SUPRIMIDA).

3. Corresponde a los Consejos locales de seguridad ciudadana estudiar y proponer a los órganos competentes medidas orientadas a mejorar la situación de seguridad en el correspondiente término municipal.

4. Los Consejos locales de seguridad ciudadana elaborarán sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 11. La Comisión Interdepartamental para la Seguridad Pública.

1. Se crea la Comisión Interdepartamental para la Seguridad Pública, que estará compuesta por los directores generales de los Departamentos con competencias en las materias de interior, justicia, transportes, carreteras, tráfico y seguridad vial, espectáculos públicos, servicios sociales, protección de menores, violencia de género, educación, sanidad, medio ambiente, economía y hacienda, administración local y cualesquiera otros relacionados con la seguridad pública.

2. La presidencia y el secretariado de la misma corresponderá al Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de seguridad pública. El presidente de la Comisión podrá convocar a otros directores generales o, en su caso, directores de servicio por razón de los asuntos a tratar.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Asegurar la coordinación de las actuaciones de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que afecten a la seguridad pública.

b) Promover e impulsar la planificación de los diferentes Departamentos con el objetivo de trasladar la política general de seguridad pública a las actuaciones sectoriales de los mismos.

c) El seguimiento de la ejecución y grado de cumplimiento del Plan General de Seguridad Pública de Navarra.

4. La Comisión deberá reunirse para conocer el Plan General de Seguridad Pública de Navarra y, además, su Presidente la convocará, al menos, una vez al semestre.

5. El funcionamiento de la Comisión Interdepartamental para la Seguridad Pública se ajustará en todo lo demás a lo previsto para los órganos colegiados en el Título III, Capítulo III, de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 12. La Junta de Seguridad de Navarra.

La Junta de Seguridad de Navarra es el órgano superior de coordinación entre la Policía Foral y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de acuerdo con el artículo 51, apartado 2, de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Artículo 13. Las Juntas Locales de Seguridad.

1. En los municipios que tengan Cuerpo de Policía Local deberá constituirse una Junta Local de Seguridad.

2. Esta Junta será el órgano de colaboración y coordinación de los diversos cuerpos de policía que operen en el territorio municipal.

3. La Junta Local de Seguridad estará compuesta el Alcalde del Municipio, que la preside, y por los vocales siguientes:

a) El Concejal delegado en materia de seguridad ciudadana.

b) El Jefe de la Policía Local.

c) El Jefe de la Policía Foral de Navarra o, en su caso, el mando de la misma en quien delegue.

d) Los Jefes de la Guardia civil y del Cuerpo Nacional de Policía o aquéllos en quien deleguen, si así se acuerda por la Administración del Estado.

4. El presidente o los vocales pueden asistir a las sesiones de la Junta Local de Seguridad acompañados de los técnicos que crean convenientes, los cuales asistirán con voz pero sin voto.

5. Cuando lo requieran los asuntos a tratar, podrán asistir también a las reuniones de la Junta Local de Seguridad, con voz pero sin voto, los representantes de entidades, instituciones y asociaciones, así como las personas responsables de los servicios relacionados con la seguridad ciudadana, previa convocatoria de la presidencia.

6. Las Juntas Locales de Seguridad tendrán las funciones siguientes:

a) Analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el municipio, evaluar las necesidades y los recursos disponibles.

b) Participar en la elaboración del Plan de Seguridad Local, vigilar su ejecución y hacer el seguimiento y evaluación del mismo.

c) Establecer las formas y procedimientos de colaboración, coordinación y cooperación entre los cuerpos y servicios de seguridad que actúan en el municipio.

d) Conocer los servicios de seguridad privada que operan en el municipio. A estos efectos, podrán ser llamados a comparecer ante la Junta las personas responsables de dichos servicios.

e) Otras funciones que le atribuya el ordenamiento vigente.

7. La Junta Local de Seguridad podrá designar una mesa de coordinación operativa de los diversos cuerpos policiales que operen en el municipio, integrada por los mandos de policía que determine, para el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Junta.

b) Asegurar el intercambio de información entre los cuerpos y servicios de seguridad que actúen en el municipio.

c) Asegurar la coordinación operativa de las actuaciones de los diversos cuerpos y servicios de seguridad del municipio.

d) Elaborar y presentar a la Junta propuestas para la mejora de la colaboración, coordinación y cooperación entre los diversos cuerpos y servicios de seguridad, a los efectos de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el municipio.

8. En todo caso, las fuerzas y cuerpos de seguridad deberán actuar bajo las órdenes inmediatas de sus mandos orgánicos respectivos.

CAPÍTULO III

De la Coordinación de Policías Locales

Artículo 14. La coordinación.

A los efectos de este Capítulo se entiende por coordinación la determinación de los sistemas que hagan posible la armonización de los criterios de actuación, la información recíproca, la homogeneización en la dotación de medios personales y materiales y la creación de mecanismos de interrelación de las Administraciones competentes, a fin de conseguir la integración de las acciones a realizar por las policías locales en el conjunto del sistema de seguridad pública en el que participan.

Artículo 15. Funciones.

1. Las funciones que, para la coordinación de las policías locales, corresponden al Gobierno de Navarra se ejercerán por el Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de seguridad pública.

2. La coordinación de las policías locales comprenderá el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Establecer las normas básicas a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de organización y funcionamiento de las policías locales.

b) Promover la homogeneización de las distintas policías locales en materia de medios técnicos, uniformes, medios de defensa, retribuciones y sistema de acreditación.

c) Fijar los criterios de selección y formación básica para el acceso a los Cuerpos de Policía Local y establecer los medios necesarios para ello.

d) Promover la mejora de la formación profesional de los miembros de las policías locales, con el establecimiento de los medios necesarios, tales como cursos de formación, perfeccionamiento, especialización y promoción, a través de la Escuela de Seguridad de Navarra.

e) Promover un sistema común de transmisiones y bases de datos informatizadas.

f) Canalizar la eventual colaboración entre las diversas Entidades Locales implicadas a fin de atender necesidades temporales o extraordinarias.

g) Coordinar las actuaciones en materia de protección civil.

h) Realizar actuaciones comunes en orden a mejorar la seguridad vial.

i) Propiciar los estudios y medidas necesarias para mejorar la eficacia de las policías locales.

j) Proporcionar a las Entidades Locales el asesoramiento necesario en materia de seguridad pública.

k) Cualesquiera otras que se le atribuyan por la legislación vigente.

3. las funciones especificadas en el apartado anterior se ejercerán respetando, en todo caso, la autonomía y las competencias de los municipios en materia de Policía Local.

4. En todo caso, corresponde al Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero competente en materia de seguridad pública, dictar las normas generales en relación con las funciones especificadas en el apartado 2, letras a) y b), previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, el cual deberá ser favorable si se trata de homogeneizar las retribuciones complementarias.

Artículo 16. La Comisión de Coordinación de Policías Locales de Navarra.

1. Se establece la Comisión de Coordinación de Policías Locales Navarra como organismo consultivo del Departamento competente en materia de seguridad pública, en el ejercicio de las funciones que para la coordinación de las policías locales le corresponden.

2. Esta Comisión, adscrita al citado Departamento, estará constituida por:

a) Presidente: El Consejero titular del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de seguridad pública.

b) Vicepresidente: El Director General que tenga atribuida la competencia en materia de interior.

c) Vocales: Diez en representación de las Entidades Locales y tres en representación del Departamento competente en materia de seguridad pública.

d) Secretario: Un funcionario del Departamento al que figure adscrita la Comisión, con voz y sin voto.

3. Los vocales en representación de las Entidades Locales serán designados por el Consejero competente en materia de seguridad pública de entre los representantes de municipios con Policía Local, a propuesta de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Los vocales en representación del Departamento competente en materia de seguridad pública y el Secretario serán designados por el Consejero titular del mismo.

4. Podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, representantes de otras Administraciones Públicas, así como técnicos especialistas o asesores en las materias a tratar, que hayan sido convocados a solicitud del Presidente.

5. La Comisión elaborará sus normas de organización y funcionamiento. No obstante, se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias, celebrándose las primeras una vez al año y las segundas a petición de un tercio de sus miembros o por disposición del Presidente.

6. Son funciones de la Comisión:

a) Informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales que afecten a los Cuerpos de Policía Locales.

b) Proponer a los órganos competentes de las distintas Administraciones Públicas la adopción de cuantas medidas se consideren convenientes para la mejora de los servicios de las policías locales y para la homogeneización de sus medios técnicos.

c) Informar sobre cuantas otras materias le sean planteadas por su Presidente dentro del ámbito de sus competencias.

d) Las demás que le atribuyan las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO IV

De la planificación de la seguridad

Artículo 17. Planes de seguridad.

1. Los planes de seguridad pública constituyen el instrumento organizativo mediante el que se ordenan las actuaciones de prevención y respuesta de los diversos cuerpos y servicios de seguridad frente a situaciones que afectan a la seguridad

pública, al pacífico ejercicio de los derechos y libertades públicas y a la protección de personas y bienes.

2. Los planes de seguridad pueden ser generales o especiales, según se refieran a la situación global de seguridad o a cuestiones específicas de seguridad, dentro del ámbito territorial de un municipio, el de varios o el de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 18. Plan General de Seguridad de Navarra.

1. El Plan General de Seguridad de Navarra integra las previsiones generales de riesgos, actuaciones y medios, incluidos los de seguridad privada, en materia de seguridad pública que afecten a la convivencia pacífica y la seguridad de las personas y los bienes en la Comunidad Foral de Navarra.

2. La elaboración del Plan General de Seguridad de Navarra corresponde al Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de seguridad pública. En la elaboración del Plan deben considerarse las recomendaciones del Consejo de Seguridad Ciudadana de Navarra.

3. Corresponde al Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero titular del Departamento competente en materia de seguridad pública y previo conocimiento de la Comisión Interdepartamental para la Seguridad y del Consejo de Seguridad Ciudadana de Navarra, aprobar el Plan General de Seguridad de Navarra.

4. El Plan General de Seguridad de Navarra, preverá las directrices y los criterios técnicos precisos para la elaboración de los planes locales y supramunicipales de seguridad, con el fin de lograr la coordinación e integración entre ellos, respetando en todo caso la autonomía local.

Artículo 19. Aprobación de los planes.

1. La aprobación de los planes de seguridad de naturaleza supramunicipal corresponde al Consejero del Departamento competente en materia de seguridad pública, el cual deberá comunicarlo a las Juntas Locales de Seguridad y a los órganos de coordinación y participación que resulten afectados por los mismos.

2. Corresponde a los Alcaldes la aprobación del plan local de seguridad para el municipio respectivo. Además, podrán aprobar planes especiales, según aconseje la situación de seguridad del municipio.

Los planes de seguridad aprobados por los Alcaldes deberán remitirse al Consejero del

Departamento competente en materia de seguridad pública para su conocimiento y traslado a los órganos de coordinación y participación que resulten afectados por los mismos.

Artículo 20. Contenido de los planes.

1. Los planes de seguridad deberán elaborarse teniendo en cuenta los objetivos de las políticas de seguridad pública acordadas por los órganos superiores y las directrices técnicas que establezca el Plan General de Seguridad de Navarra, así como las recomendaciones de los órganos de participación.

2. Los planes de seguridad deberán tener en cuenta, en su ámbito respectivo, las previsiones contenidas en los planes de protección civil, seguridad vial y demás que puedan afectarlos.

3. Los planes de seguridad deberán elaborarse según una estructura de contenido homogénea, en la que, como mínimo, se debe incluir información y previsiones sobre:

a) El análisis de la situación de seguridad en el ámbito del plan.

b) La definición de los objetivos generales y las prioridades.

c) Los medios y recursos disponibles, incluidos los de seguridad privada que, si procede, pueden utilizarse para alcanzar los objetivos.

d) Las acciones que deben emprenderse, distinguiendo entre actuaciones de naturaleza eminentemente preventiva y actuaciones de naturaleza reactiva o de respuesta.

e) El orden de prioridad de dichas acciones, el calendario de aplicación, los métodos de seguimiento y evaluación adecuados y el periodo de vigencia.

CAPÍTULO V

De las relaciones entre Administraciones Públicas

Artículo 21. Principios.

Las Administraciones Públicas con competencias sobre seguridad deben atenerse, en sus relaciones mutuas, a los principios siguientes:

a) Lealtad institucional y pleno respeto al ejercicio de las competencias que correspondan a las demás Administraciones.

b) Información recíproca.

c) Complementariedad, colaboración, coordinación y cooperación en la actuación y en la prestación de los servicios.

Artículo 22. Información estadística.

1. El Gobierno de Navarra, a través del Sistema Estadístico de Navarra y de acuerdo con la normativa vigente en la materia, deberá promover la actividad estadística que proporcione la información suficiente y coherente para conocer y analizar la situación real de la seguridad pública en Navarra, permita su comparación con las informaciones estadísticas de otras administraciones públicas y sea útil para la toma de decisiones en los ámbitos de la Administración Pública relacionados con la seguridad ciudadana.

2. El Departamento titular de la competencia en materia de seguridad pública deberá elaborar un informe anual sobre la seguridad interior en la Comunidad Foral de Navarra, basado en las actividades estadísticas reguladas por el Plan de Estadística de Navarra. Dicho informe deberá ponerse a disposición de las autoridades y de los órganos interesados, especialmente la Junta de Seguridad de la Comunidad Foral de Navarra, la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Navarra, La Comisión Interdepartamental para la Seguridad, las Juntas Locales de Seguridad y los Consejos de seguridad ciudadana.

Artículo 23. Informaciones policiales.

1. Se crea el Centro de Tratamiento de Datos Policiales para la recogida, depósito, elaboración, clasificación y conservación de la información necesaria para el ejercicio de las funciones de los servicios policiales.

2. El Centro de Tratamiento de Datos Policiales dependerá del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de seguridad pública y su estructura y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica que regule la protección de los datos de carácter personal y al resto de la legislación vigente.

3. El Departamento titular de las competencias de seguridad pública deberá gestionar y mantener un sistema unificado de informaciones policiales. Las condiciones del acceso y la participación de cada cuerpo de Policía Local en este sistema, deberán regularse en un convenio de adhesión bilateral entre el citado Departamento y el correspondiente Municipio, teniendo en cuenta los protocolos de acceso, consulta e intercambio de datos, y uso de la aplicación informática que se establezca por el titular del Departamento.

4. El Departamento titular de las competencias en materia de seguridad pública deberá promover el intercambio de información de interés policial entre el cuerpo de la Policía Foral y otras Fuerzas

y Cuerpos de Seguridad, así como con los organismos de la Unión Europea con competencias en materia de cooperación y coordinación interpolicial.

5. Las autoridades y los miembros del cuerpo de la Policía Foral y de los cuerpos de Policía Local de Navarra estarán obligados a facilitarse mutuamente la información que sea relevante para el cumplimiento de las funciones respectivas, sin perjuicio de la reserva que proceda por razón de la materia y con pleno respeto a la legislación aplicable, en particular la relativa a la protección de datos personales.

6. Las Entidades Locales que dispongan de Policía Local deberán enviar al Departamento titular de las competencias en materia de seguridad pública, dentro del primer trimestre de cada año, y de acuerdo con los criterios unificados de elaboración que establezca dicho Departamento, la información siguiente:

- a) La memoria de los servicios prestados en el año anterior.
- b) Los datos registrales de delitos, faltas e incidencias diversas.
- c) Las dotaciones de recursos humanos y materiales.

Artículo 24. Convenios de colaboración.

1. El Gobierno de Navarra, por medio del Departamento titular de las competencias en materia de seguridad pública, podrá suscribir convenios de colaboración con las demás Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de seguridad, con la finalidad de:

- a) Concretar las formas y procedimientos de coordinación y cooperación en los servicios, especialmente los policiales, y actuaciones para el desarrollo de las políticas públicas en los diferentes ámbitos de la seguridad.
- b) Prestar el apoyo de la Policía Foral de Navarra a los municipios que no dispongan de Policía Local, realizando los servicios propios de ésta.
- c) Prestar el apoyo de la Policía Foral de Navarra a los municipios que dispongan de Policía Local realizándoles servicios temporales o específicos que, por razón de su volumen o especialización, no puedan ser atendidos por sus propios medios.
- d) Planificar la actuación de los servicios policiales concurrentes y compartidos y de las operaciones conjuntas.

2. Los convenios de colaboración podrán prever la constitución de comisiones y grupos de trabajo para llevar a cabo las actuaciones previstas, así como la constitución de órganos de vigilancia y control. Estos órganos, cuando se trate de convenios suscritos con Municipios que tengan Policía Local, deberán vincularse a las Juntas Locales de Seguridad.

3. En todo caso, los instrumentos de formalización de los convenios de colaboración entre los cuerpos de seguridad, además de las condiciones exigidas con carácter general por el artículo 88.4 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, deberán establecer:

- a) Los objetivos y finalidades que persiguen.
- b) La delimitación y asignación de servicios entre los cuerpos.
- c) Los protocolos de actuación en los servicios compartidos.
- d) Los estándares generales de presencia policial.
- e) El alcance y los protocolos de la cooperación en materia de información policial.
- f) El alcance y los protocolos de la cooperación en materia de coordinación operativa.
- g) Los procedimientos de recogida y tratamiento de información.
- h) Los procedimientos de evaluación de resultados.
- i) los procedimientos de información al público.

4. Los convenios de colaboración deberán garantizar que el contenido y la calidad de los servicios de seguridad que reciben los ciudadanos sea equiparable, con independencia del lugar de residencia, y que sean equivalente entre los municipios con características sociodemográficas similares.

Artículo 25. Delimitación de funciones entre Policía Foral y policías locales.

1. Son funciones propias de la Policía Foral de Navarra:

- a) Las de policía de seguridad ciudadana que comprenden la protección de autoridades de la Comunidad Foral, la vigilancia y custodia de los edificios institucionales de la Comunidad Foral y la protección de manifestaciones y grandes concentraciones humanas, así como la intervención para el restablecimiento del orden, la protección de personas y bienes y la seguridad ciudadana.

- b) Las de policía administrativa.
 - c) Las de policía judicial.
 - d) La vigilancia y ordenación del tráfico interurbano.
2. Son funciones propias de las policías locales:
- a) Las de policía de seguridad ciudadana que comprenden la protección de autoridades de las Corporaciones Locales y la vigilancia y custodia de sus edificios e instalaciones.
 - b) Las de policía de tráfico urbano, incluida la instrucción de atestados.
 - c) Las de policía administrativa en el ámbito de las competencias municipales.
 - d) La colaboración en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, de acuerdo con lo que especifique la Junta Local de Seguridad.
 - e) Las que les correspondan como policía judicial de conformidad con la normativa vigente.
 - f) Las de policía comunitaria en los ámbitos de la convivencia vecinal y de los servicios públicos locales.
3. Son funciones compartidas entre la Policía Foral y las policías locales:
- a) Las de policía de proximidad y el auxilio y asistencia a los ciudadanos.
 - b) La intervención en la resolución amistosa de conflictos privados, si son requeridos para ello.
 - c) La vigilancia de espacios públicos.
4. Cuando en el ejercicio de las funciones compartidas del apartado anterior concurren, simultáneamente, personal de la Policía Foral de Navarra y de las policías locales, la dirección de la operación será asumida por los mandos que se hubiere determinado en el correspondiente convenio de colaboración o, en su caso, por la Junta Local de Seguridad; en su defecto por los que se determine conjuntamente por las jefaturas de los cuerpos intervinientes.

CAPÍTULO VI

Relaciones con los ciudadanos

Artículo 26. Derechos de los ciudadanos.

Los ciudadanos tendrán derecho a participar en las tareas de seguridad pública mediante las organizaciones de carácter asociativo y las entidades que tengan representación en los diferentes

consejos de seguridad ciudadana regulados en esta Ley Foral.

Artículo 27. Quejas y peticiones.

1. Los ciudadanos podrán dirigir a las autoridades de seguridad las quejas y peticiones que consideren oportunas sobre la prestación de los servicios de seguridad y la actuación de los agentes.

2. El Departamento competente en materia de seguridad pública y los Municipios, a través de las oficinas de atención al ciudadano de sus respectivos cuerpos policiales, deberán mantener un servicio que permita la recepción y respuesta de las quejas y peticiones de los ciudadanos.

Artículo 28. Carta de servicios públicos de seguridad.

Las Administraciones Públicas de Navarra deberán establecer, previo informe del Consejo de Seguridad Ciudadana de Navarra, sus respectivas Cartas de servicios públicos de seguridad, que deberán reunir los derechos y deberes de los ciudadanos en este ámbito, de acuerdo con la legislación vigente.

Disposición adicional única. Autoridades de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competentes para sancionar en materia de seguridad.

1. A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, son competentes:

a) El Gobierno de Navarra para imponer multas de hasta 600.000 euros y cualquiera de las restantes sanciones por infracciones muy graves, graves o leves.

b) El Consejero del Departamento titular de las competencias en materia de seguridad pública para imponer multas de hasta 300.000 euros y cualquiera de las restantes sanciones por infracciones muy graves, graves o leves.

c) El Director General que tenga atribuidas las competencias en materia de seguridad pública para imponer multas de hasta 60.000 euros y cualquiera de las restantes sanciones por infracciones muy graves, graves y leves.

2. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional 4ª de la Ley 23/1992, de 30 de junio, de Seguridad Privada, son competentes:

a) El Consejero del Departamento con competencias en materia de seguridad pública, en lo que concierne a las faltas muy graves.

b) El Director General que tenga atribuidas las competencias en materia de seguridad pública, en lo que concierne a las faltas graves y leves.

Nueva disposición adicional. Auxiliares de Seguridad Pública de los Cuerpos de Policía Local de Navarra.

Los Cuerpos de Policía Local de Navarra sin menoscabo de lo previsto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra aprobado por Decreto Foral Legislativo 213/2002, de 14 de octubre, podrán incorporar otro tipo de personal en funciones de auxiliares de policía para dar cobertura a necesidades de carácter excepcional o eventual, que sólo podrá ejercer funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios, instalaciones y dependencias oficiales, ordenación del tráfico viario de acuerdo con las normas de circulación, participación en tareas de auxilio al ciudadano y de protección civil, así como velar por el cumplimiento de normas de carácter administrativo, teniendo a estos efectos la consideración de agente de la autoridad. Dicho personal quedará encuadrado en el nivel D del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el ejercicio de

sus funciones no portará armas de fuego. Antes de su incorporación a la prestación de servicio deberá acreditar haber superado el Curso de Auxiliar de Seguridad Pública de los Cuerpos de Policía de Navarra, impartido por la Escuela de Seguridad de Navarra.

Disposición derogatoria única. Régimen de derogaciones.

Quedan derogados el Capítulo III (artículos 19 y 20) y el Capítulo V (artículos 23, 24 y 25) del Título II del Texto Refundido de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 213/2002, de 14 de octubre, y todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Ley Foral.

Disposición final primera. Habilitación reglamentaria.

Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener una rueda de conversaciones con los partidos políticos navarros para buscar posiciones consensuadas que permitan apostar por un final dialogado para el final del terrorismo

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener una rueda de conversaciones con los partidos políticos navarros para buscar posiciones consensuadas que permitan apostar por un final dialogado para el final del terrorismo, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno la siguiente moción.

El Presidente del Gobierno de España ha anunciado la voluntad comunicar a las fuerzas políticas "el inicio del proceso de diálogo con ETA para poner fin a la violencia". Esta decisión se produce una vez evaluado el alcance del alto el fuego permanente declarado por ETA el pasado 22 de marzo. El jefe del Ejecutivo se comprometió a que el Gobierno será cauto para que "cada paso que se dé sea un paso irreversible en la buena dirección".

Sin embargo, ante este anuncio esperanzador, el Gobierno de Navarra ha tomado un acuerdo en el que considera que no se dan las circunstancias necesarias para la apertura de este proceso. Este grupo parlamentario no comparte la decisión del Ejecutivo foral. Consideramos que, al igual que ha ocurrido en otros momentos, el Gobierno de España tiene la responsabilidad de emprender los caminos necesarios para acabar con el terrorismo. Máxime cuando esta posición fue avalada por el Congreso de los Diputados en el último Debate de la nación.

Es más, consideramos que la posición del Gobierno de Navarra sigue milimétricamente la estrategia de PP.

Por ello desde el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua presentamos la siguiente propuesta de acuerdo.

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno a que emprenda una rueda de conversaciones con los partidos políticos navarros para buscar posiciones consensuadas en esta materia, posiciones que permitan elaborar un acuerdo político amplio que muestre la disposición firme de apostar por un final dialogado para el final del terrorismo.

– Un acuerdo que en Navarra pasa por respetar la voluntad de sus ciudadanos.

– Por último, este Parlamento urge al Presidente del Gobierno de España a que acelere su previsto encuentro con el Presidente del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 23 de mayo de 2006

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que firme el convenio para la gestión del programa de vivienda de integración social del 2006

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO ARALAR

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Aralar, por la que se insta al Gobierno de Navarra a que firme el convenio para la gestión del programa de vivienda de integración social del 2006, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

D. Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Aralar, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y posterior votación en el Pleno la siguiente moción.

Motivación:

El programa de vivienda de integración social viene gestionándose a través de un convenio entre el Instituto Navarro de Bienestar Social, el Departamento de Vivienda y las entidades de iniciativa social de Navarra.

Este año, a mediados de mayo, el convenio está sin firmar, lo cual impide llevar adelante dicho programa. Ello conlleva entre otras consecuencias que 200 familias se encuentren a la espera del inicio del programa y que otros usuarios tengan en riesgo cantidades económicas devengadas por precontratos firmados que no se han materializado.

Propuesta de acuerdo:

1. El Pleno del Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que firme el convenio para la gestión del programa de vivienda de integración social correspondiente a 2006 en un plazo máximo de un mes.

2. El Pleno del Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que para el año 2007 dicho convenio se firme dentro del primer trimestre del ejercicio económico.

Pamplona, 23 de mayo de 2006

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra para que ejercite todos los derechos de tanteo y retracto en materia de vivienda

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra para que ejercite todos los derechos de tanteo y retracto en materia de vivienda, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de

las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos:

Siendo necesaria la recuperación de viviendas sobre las que se ha invertido dinero público para financiarlas, para ponerlas de nuevo en circuito y que no resulten perjudicados los intereses generales, cumpliendo además la normativa foral aprobada por el Parlamento, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente moción:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que ejercite todos los derechos de tanteo y retracto en materia de vivienda, y especialmente, en las subastas judiciales de viviendas protegidas que se ejecutan en cuantías inferiores al precio de la vivienda protegida.

Pamplona a 25 de marzo del 2006

El Portavoz: Fernando M.^º Puras Gil

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en los acuerdos o convenios firmados con fundaciones, asociaciones u organismos privados se incluya una cláusula de obligado cumplimiento para que los representantes de las mismas acudan, cuando así lo soliciten las instituciones correspondientes, para realizar las aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en los acuerdos o convenios firmados con fundaciones, asociaciones u organismos privados se incluya una cláusula de obligado cumplimiento para que los representantes de las mismas acudan, cuando así lo soliciten las instituciones correspondientes, para realizar las aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos:

A raíz del informe de fiscalización elaborado por la Cámara de Comptos de Navarra sobre "las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia, ejercicios 2000-2005", se ha detectado que en los expedientes que presentan "incidencias" 268/2002 Asistencia técnica y formación a profesionales de la salud (Bolivia), importe concedido y pagado de 104.000 euros; 202/2003 Asistencia técnica y formación a profesionales de la salud (Bolivia) (2003-2005) por un importe concedido de 404.624 euros e importe pagado 110.352 euros, la contraparte local es la filial boliviana de la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios. Esta Fundación ya mantenía relaciones con la Administración Foral al menos desde 1999, año en el que se firma un Convenio Marco de Colaboración.

Los anteriores proyectos contemplan básicamente actuaciones formativas, y aunque la contraparte local principal es el Instituto Dermatológico y Cirugía de la piel, colabora en la ejecución material la Fundación cuyo gestor es D. Gonzalo Ruiz Sánchez.

En cuanto a los Proyectos en la República Dominicana en el expediente 267/2002 "Programas de formación para profesionales en técnicas de salud, gerencia hospitalaria y desarrollo sostenible (2002-2004), importe concedido 209.995 euros, se han abonado los importes correspondientes a 2002

y primera parte 2003, por un total de 223.612,49 euros. Del importe del año 2003, el 30% de los gastos imputados al Gobierno de Navarra han sido cobrados por el grupo de entidades o fundaciones o personas vinculadas con la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios y el 61% de los gastos imputados al Gobierno de Navarra correspondientes al año 2004.

Por tanto, como bien recoge el Informe, los gastos incorrectamente justificados proceden fundamentalmente de actuaciones de la Fundación Española de Estudios Sanitarios y Sociales.

A pesar de lo anterior y aun habiendo solicitado la comparecencia de la Fundación Española de Estudios Sanitarios y Sociales por varios grupos parlamentarios en el Parlamento de Navarra, en la persona de D. Gonzalo Ruiz Sánchez, éste declinó su invitación sin consecuencia alguna para él ni para la Fundación a la que representa.

Para evitar que esto se vuelva a producir, el Grupo Socialista cree necesario, conveniente o cuando menos útil que cuando la Administración de la Comunidad Foral de Navarra establezca

convenios de colaboración con Fundaciones u Organismos sin ánimo de lucro, en los mismos se establezca una cláusula en la que sea preceptivo que los representantes de las mismas acudan ante las instituciones públicas que requieran su presencia para hacer cuantas aclaraciones e indicaciones se les soliciten, bien entendido que en la presente moción se hace referencia a convenios o acuerdos, no contratos sometidos por tanto a lo preceptuado en la legislación vigente.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en los acuerdos o convenios que firme la Administración de la Comunidad Foral con fundaciones, asociaciones u organismos privados con o sin ánimo de lucro, se incluya con carácter preceptivo una cláusula de obligado cumplimiento para los representantes de las mismas, de acudir cuando así lo soliciten las instituciones correspondientes para realizar las aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas.

Pamplona, 25 de mayo de 2006

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer compromisos especiales con los centros que escolaricen a alumnado emigrante o con especiales necesidades educativas

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer compromisos especiales con los centros que escolaricen a alumnado emigrante o con especiales necesidades educativas, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente moción para la consideración de centros de especial atención educativa a aquellos centros que escolarizan un porcentaje igual o superior al 30% de alumnado inmigrante.

Conocida por la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra la realidad que viven muchos centros escolares, principalmente de la red pública, por la presencia de muchos alumnos y alumnas con especiales dificultades de aprendizaje, provenientes en gran número de la emigración, que desconocen incluso la lengua castellana, parece conveniente instar al Departamento de Educación a que establezca compromisos especiales con aquellos centros escolares que tienen

entre su alumnado un número superior al 30% de alumnado emigrante o con dificultades especiales.

Por ello, se propone al Pleno del Parlamento la aprobación de la siguiente resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a establecer compromisos especiales con los centros que escolaricen a un porcentaje igual o superior al 30% de alumnado emigrante o con especiales necesidades educativas, que se considerarán centros de especial atención.

Estos compromisos con los centros de especial atención supondrán cuando menos aportaciones adicionales a las habituales de recursos materiales y de profesorado y los apoyos técnicos, humanos y de formación precisos para su normal funcionamiento.

Pamplona, 23 de mayo de 2006

El Portavoz: Fernando M.^º Puras Gil

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre que en el colegio público El Castellar de Villafranca se esté dando clase en un cuarto que usa la profesora de gimnasia para ducharse

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre que en el colegio público El Castellar de Villafranca se esté dando clase en un cuarto que usa la profesora de gimnasia para ducharse, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, al amparo

del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para que sea respondida de manera oral por el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, Excmo. Sr. D. Luis Campoy Zueco, ante el Pleno de las Cortes de Navarra.

¿Considera el Sr. Consejero digno del sistema educativo navarro que en el colegio público El Castellar de Villafranca –Navarra– se dé clase en un cuarto que usa la profesora de gimnasia para ducharse?

¿Qué va a hacer el Departamento de Educación para atender las demandas del centro?

Pamplona/Iruña, 23 de mayo de 2006

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre el voto de algunos diputados de Navarra a favor de un referéndum sobre el Estatuto de Cataluña

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta sobre el voto de algunos diputados de Navarra a favor de un referéndum sobre el Estatuto de Cataluña, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Aralar, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, formula la siguiente pregunta oral ante el Pleno al Presidente del Gobierno de Navarra, Excmo. Sr. Sanz, para su tramitación según lo estipulado en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara:

¿Qué opina el Presidente del Gobierno de Navarra acerca del voto dado por algunos Diputados de Navarra a favor de que se organice un

referéndum en todo el Estado español sobre el cambio del Estatuto de Cataluña y el precedente que ello podría haber supuesto para la modificación del Amejoramiento?

Por lo cual, solicito a la Mesa del Parlamento de Navarra que tenga por formulada la precedente pregunta oral ante el Pleno, dándole el trámite pertinente.

Pamplona-Iruña, 23 de mayo de 2006.

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

Pregunta sobre el descontrol de las personas asistentes a actos organizados por el Gobierno de Navarra donde se realizan comidas a cargo de los Presupuestos de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ LUIS IZCO BIARGE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge sobre el descontrol de las personas asistentes a actos organizados por el Gobierno de Navarra donde se realizan comidas a cargo de los Presupuestos de Navarra, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Luis Izco Biarge, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, al Presidente del Gobierno de Navarra.

– ¿Considera correcto que en los actos organizados por el Gobierno de Navarra donde se realizan comidas con cargo a los presupuestos de Navarra, el Gobierno no tenga control sobre las personas asistentes y, por lo tanto, desconozca si las personas participantes estaban invitadas?

Pamplona, 18 de mayo de 2006

El Parlamentario Foral: José Luis Izco Biarge

Pregunta sobre las razones de no haber solicitado subvención al Ministerio correspondiente o a la Confederación Hidrográfica del Ebro para las obras a realizar en la Peña de Azagra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ LUIS IZCO BIARGE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge sobre las razones de no haber solicitado subvención al Ministerio correspondiente o a la Confederación Hidrográfica del Ebro para las obras a realizar en la Peña de Azagra, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Luis Izco Biarge, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, al Presidente del Gobierno de Navarra.

– ¿Qué razones han impedido solicitar ante el Ministerio correspondiente o la Confederación Hidrográfica del Ebro la formalización de algún convenio para financiar las obras a realizar en el paraje conocido como la Peña de Azagra? Y aunque la realización de dichas obras son competencia de Navarra, ¿piensa solicitar ayuda de estos organismos en fechas próximas?

Pamplona, 18 de mayo de 2006

El Parlamentario Foral: José Luis Izco Biarge

Pregunta sobre el importe real de los ingresos y gastos habidos en el 2005 y el resultado final del ejercicio

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JESÚS PARDO GURPEGUI

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jesús Pardo Gurpegui sobre el importe real de los ingresos y gastos habidos en el 2005 y el resultado final del ejercicio, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jesús Pardo Gurpegui, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del

Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuestos.

Dadas las múltiples modificaciones habidas en el último trimestre del 2005 en las partidas presupuestarias aprobadas por esta Cámara para dicho ejercicio presupuestario, interesa conocer:

- ¿Cuál ha sido el importe real de los ingresos y gastos habidos en 2005, así como el resultado final del ejercicio?

Pamplona, 25 de mayo de 2006

El Parlamentario Foral: Jesús Pardo Gurpegui

Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra reconocerá la legitimidad del Congreso de los Diputados para autorizar al Presidente del Gobierno de España a iniciar las conversaciones con la finalidad de poner fin a la violencia terrorista y la desaparición definitiva de ETA

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FERNANDO M.^a PURAS GIL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fernando M.^a Puras Gil sobre si el Gobierno de Navarra reconocerá la legitimidad del Congreso de los Diputados para autorizar al Presidente del Gobierno de España a iniciar las conversaciones con la finalidad de poner fin a la violencia terrorista y la desaparición definitiva de ETA, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Fernando M.^a Puras Gil, Portavoz Parlamentario del Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación ante el Pleno de la siguiente pregunta oral al Presidente del Gobierno sobre el inicio del proceso de paz.

El Presidente del Gobierno de Navarra en diferentes ocasiones ha realizado declaraciones poniendo en cuestión el proceso de fin de la vio-

lencia terrorista. Declaraciones que, como él mismo reconoció en el Parlamento, no estaban basadas en datos reales.

Esta semana el Presidente de España, José Luis Rodríguez Zapatero, ha informado de que en el mes de junio pedirá al Congreso de los Diputados autorización para el inicio del proceso de diálogo para poner fin a la violencia.

El Gobierno de Navarra, en sesión de gobierno celebrada el día 22 de mayo, adoptó un acuerdo, por el que manifiesta: "Su negativa a aceptar el inicio de un proceso de diálogo".

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula al Presidente del Gobierno la siguiente pregunta oral:

– Si el Congreso de los Diputados autoriza al Presidente del Gobierno de España a iniciar las conversaciones con la finalidad de llevar a buen puerto el proceso de fin de la violencia terrorista y la desaparición definitiva de ETA, tras el acuerdo mencionado ¿reconocerá el Gobierno de Navarra la legitimidad del Congreso de los Diputados para autorizar al Presidente del Gobierno de España el inicio del proceso de diálogo?

Pamplona, 25 de mayo de 2006

El Parlamentario Foral: Fernando M.^a Puras Gil

Pregunta sobre los datos que posee el Presidente del Gobierno para manifestar que no concurren las circunstancias adecuadas para iniciar un proceso de diálogo

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FERNANDO M.^a PURAS GIL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fernando M.^a Puras Gil sobre los datos que posee el Presidente del Gobierno para manifestar que no concurren las circunstancias adecuadas para iniciar un proceso de diálogo,

para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Fernando M.^a Puras Gil, Portavoz Parlamentario del Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación ante el Pleno de la siguiente pregunta oral al Presidente del Gobierno sobre el inicio del proceso de paz.

El Presidente del Gobierno de Navarra en diferentes ocasiones ha realizado declaraciones poniendo en cuestión el proceso de fin de la violencia terrorista. Declaraciones que, como él mismo reconoció en el Parlamento, no estaban basadas en datos reales.

Esta semana el Presidente de España, José Luis Rodríguez Zapatero, ha informado que en el mes de junio pedirá al Congreso de los Diputados autoriza-

ción para el inicio del proceso de diálogo para poner fin a la violencia. El Sr. Sanz ha manifestado públicamente que "no concurren las circunstancias adecuadas para el proceso de diálogo".

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula al Presidente del Gobierno la siguiente pregunta oral:

– ¿Qué datos e informaciones posee el Presidente del Gobierno de Navarra para basar su manifestación pública en que no concurren las circunstancias adecuadas para el proceso de diálogo y cuestionar así la decisión del Presidente de todos los españoles?

Pamplona, 25 de mayo de 2006

El Parlamentario Foral: Fernando María Puras Gil

Pregunta sobre el arranque del viñedo y la producción de uva por hectárea

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a HELENA BERRUEZO VALENCIA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre el arranque del viñedo y la producción de uva por hectárea, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Helena Berruezo Valencia, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito.

El Director Gerente de Evena, señor Oroz, en comparecencia ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, nos informó de la situación sobre el plan del Gobierno para subvencionar el arranque de viñedo.

Pudimos comprobar que dicho plan no ha dado resultado. Se anunció por parte del Gobierno la intención de comprar los derechos de mil hectáreas de viñedo. El plazo ha concluido y los agricultores han ofrecido al Gobierno foral solamente 160 hectáreas de las mil que inicialmente se pensaba conseguir.

El límite de rendimiento el viñedo impuesto por la Denominación de Origen es en este momento de 7.500 kilos por hectárea. Conseguir este objetivo es de suma importancia, ya que reduciendo producción se puede paliar el exceso de excedentes actuales de las bodegas navarras.

Por todo ello, esta parlamentaria quiere conocer:

- ¿Piensa el Gobierno de Navarra aumentar el precio de los derechos de viñedo a 300 euros la robada para que los agricultores se planteen como algo importante la opción de vender?

- ¿Qué está haciendo el Gobierno de Navarra para controlar la producción de uva en los 7.500 kilos por hectárea como decidió el Consejo Regulador de la Denominación de Origen?

Pamplona, 23 de mayo de 2006

La Parlamentaria Foral: Helena Berruezo Valencia

Pregunta sobre el yacimiento de Fitero

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a HELENA BERRUEZO VALENCIA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre el yacimiento de Fitero, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Helena Berruezo Valencia, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito.

El equipo de arqueólogos que dirige el profesor de la Universidad de Zaragoza, don Manuel Medrano, considera importante llevar a cabo un proyecto de consolidación del yacimiento del

poblado celta de Peñahitero, además de consolidar lo ya existente.

El Ayuntamiento de Fitero y el consorcio Eder han sido quienes han subvencionado la campaña de excavaciones que ha durado tres años, y el estudio de las dos opciones para poner en valor los restos hallados.

Dicho equipo ha estimado en 116.200 euros el costo de restaurar y recrear el poblado celta, reconstruir la zona central de la muralla, incluyendo la tumba del príncipe, el torreón, el canal de desagüe, etc.

Por todo ello esta parlamentaria desea conocer:

- ¿Es importante para el Gobierno de Navarra el yacimiento de Fitero en el que han aparecido restos arqueológicos que datan del siglo VI antes de Cristo?

- ¿Piensa el Gobierno de Navarra hacerse cargo de la propuesta del equipo de arqueólogos que trabajan en el yacimiento de Fitero y restaurar y recrear el poblado celta de Peñahitero?

Pamplona, 23 de mayo de 2006

La Parlamentaria Foral: Helena Berruezo Valencia

Pregunta sobre el número de visitas que ha recibido el Museo Jorge Oteiza

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a HELENA BERRUEZO VALENCIA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre el número de visitas que ha recibido el Museo Jorge Oteiza, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Helena Berruezo Valencia, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del

Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

- ¿Qué número de visitantes ha recibido el Museo Jorge Oteiza desde su apertura?

- Indique número de visitantes por año de Navarra, del resto de Comunidades Autónomas españolas, y extranjeros, así como el número de visitas de escolares.

Pamplona, 23 de mayo de 2006

La Parlamentaria Foral: Helena Berruezo Valencia

Pregunta sobre el presupuesto para la exposición “Xavier-arte”

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre el presupuesto para la exposición “Xavier-arte”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 21 de marzo de 2006.

Pamplona, 28 de marzo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de

Navarra, sobre el presupuesto de la exposición, “Xavier-Arte” organizada con motivo de la conmemoración del V Centenario del nacimiento de San Francisco de Javier, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El presupuesto de la exposición “Xavier-Arte” que será inaugurada por Sus Majestades los Reyes de España en Javier el próximo siete de abril, corre a cargo de la Fundación Caja Navarra, entidad gestora de la muestra.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, marzo de 2006

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre el presupuesto del concierto de la orquesta de San Ignacio de Moxos, de Bolivia

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre el presupuesto del concierto de la orquesta de San Ignacio de Moxos, de Bolivia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 21 de marzo de febrero de 2006.

Pamplona, 28 de marzo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el presupuesto para el concierto de la orquesta de San Ignacio de Moxos de Boli-

via, que tuvo lugar en el Aula Francisco de Jasso de Javier con motivo de la conmemoración del V Centenario del nacimiento de San Francisco de Javier, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Gobierno de Navarra ha colaborado con 15.000 euros en la gira de la orquesta y coro de San Ignacio de Moxos por seis localidades navarras (Lekunberri, Tudela, Estella, Los Arcos, Pamplona y Javier). En consecuencia, puede calcularse que el costo del concierto celebrado en Javier supone la sexta parte de esa cantidad, es decir, 2.500 euros.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, marzo de 2006

El Consjero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre el presupuesto para el acto de clausura del Quinto Centenario de Francisco de Jaso y Azpilicueta

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre el presupuesto para el acto de clausura del Quinto Centenario de Francisco de Jaso y Azpilicueta, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 21 de marzo de febrero de 2006.

Pamplona, 28 de marzo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia, adscrita al Grupo

Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el presupuesto del acto de clausura del V Centenario del nacimiento de San Francisco de Javier, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Para la celebración en la villa de Javier del Día de Navarra, fiesta establecida por el Parlamento de Navarra mediante Ley Foral 18/1985, de 27 de septiembre, "en la fecha del tres de diciembre, festividad de San Francisco de Javier", existe una previsión presupuestaria de 15.000 euros.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, marzo de 2006

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre el gasto presupuestado para el homenaje a los misioneros y misioneras previsto para el día 6 de agosto

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre el gasto presupuestado para el homenaje a los misioneros y misioneras previsto para el día 6 de agosto, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 21 de marzo de febrero de 2006.

Pamplona, 28 de marzo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el presupuesto para el homenaje a

los misioneros y misioneras de Navarra previsto en Javier el próximo seis de agosto con motivo de la conmemoración del V Centenario del nacimiento de San Francisco de Javier, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La organización del homenaje a los misioneros y misioneras de Navarra previsto para el próximo seis de agosto en Javier con motivo de la conmemoración del V Centenario del nacimiento de San Francisco Javier ha sido anulada, ya que recientemente se ha determinado que en dicha fecha tenga lugar la celebración del Encuentro Nacional de Jóvenes.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, marzo de 2006

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre el gasto del encuentro Centros Navarros en Argentina y Chile

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre el gasto del encuentro Centros Navarros en Argentina y Chile, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 21 de marzo de 2006.

Pamplona, 28 de marzo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el coste del encuentro de los Centros Navarros en Argentina y Chile celebrado en

Javier, el pasado seis de diciembre con motivo de la conmemoración del V Centenario del nacimiento de San Francisco de Javier, tiene el honor de remitir a la siguiente contestación.

Los gastos del encuentro de los Centros Navarros en Argentina y Chile, celebrado el pasado seis de diciembre en la localidad de Javier, con motivo de la conmemoración del V Centenario del nacimiento San Francisco de Javier, ascendieron a 3.768 euros, de los que 1.200 se dedicaron a la contratación de la actuación de la Coral de Cámara, y 2.568 al aperitivo en el que participaron 300 personas.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, marzo de 2006

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre el homenaje a los misioneros celebrado el día 4 de diciembre de 2005

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre el homenaje a los misioneros celebrado el día 4 de diciembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 21 de marzo de 2006.

Pamplona, 28 de marzo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra, en relación con la

pregunta formulada por la parlamentaria Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el gasto del homenaje a los misioneros y misioneras de Navarra celebrado en Javier, el pasado cuatro de diciembre con motivo de la conmemoración del V Centenario del nacimiento de San Francisco de Javier, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Los gastos del homenaje dedicado a los misioneros y misioneras de Navarra, el pasado cuatro de diciembre en la localidad de Javier, con motivo de la conmemoración del V Centenario del nacimiento San Francisco de Javier, ascendieron a 4.624 euros, de los que 1.200 se dedicaron a la contratación de la actuación de la Coral de Nora

de Sangüesa, y 3.424 al aperitivo en el que participaron 400 personas.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, marzo de 2006

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre el gasto del espectáculo del Aula Francisco de Jaso en Javier

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre el gasto del espectáculo del Aula Francisco de Jaso en Javier, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 21 de marzo de 2006.

Pamplona, 28 de marzo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el gasto del espectáculo con el

que dio comienzo la conmemoración del V Centenario del nacimiento de San Francisco de Javier y que, asimismo, sirvió para inaugurar el Aula Francisco de Jaso en Javier, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Los gastos de producción del espectáculo con el que el pasado tres de diciembre se abrió el programa de actos conmemorativos del V Centenario de San Francisco de Javier y con el que se inauguró el Aula Francisco de Jaso ascendieron a 60.000 euros. Por otro lado, el coste del aperitivo ofrecido en tal ocasión a mil personas ascendió a 17.600 euros.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, marzo de 2006

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la contratación de personas con discapacidad

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza

sobre la contratación de personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 19 de 6 de marzo de 2006.

Pamplona, 28 de marzo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Contestación del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, sobre la contratación de personas con discapacidad, tiene el honor de remitir, en respuesta a las cuestiones planteadas, la siguiente contestación.

• 1.- ¿Qué número y tanto por ciento del personal, sobre el total de personal al servicio del Gobierno de Navarra y sus organismos autónomos, son personas con discapacidad, de grado igual o superior al 33%?

La información relativa a la discapacidad de las personas sólo se puede obtener si éstas lo alegan voluntariamente. Por eso es imposible determinar cuántos empleados del Gobierno de Navarra son personas con discapacidad, de grado igual o superior al 33%.

Sí, se puede indicar el número de personas que han ingresado en esta Administración por el turno de reserva para personas con discapacidad, ya que para poder optar al mismo los interesados han tenido que alegar y acreditar dicha circunstancia. A este respecto, con fecha 15 de octubre de 2003, en contestación a la pregunta PES-56/03, formulada por el Ilmo. Sr. Don Miguel Izu Belloso, se remitió información sobre esta cuestión, referida a las fechas indicadas.

A continuación se resume, por año de la oferta de empleo público correspondiente, el número de personas que han ingresado en la

Administración de la Comunidad Foral de Navarra por el turno de reserva para personas con discapacidad:

1994	6
1996	9
1998	14
2001	14
2002	2
2003	3 ⁱ
2004	3 ⁱⁱ
2005	en trámite ⁱⁱⁱ

Como información adicional se puede indicar que en los respectivos Decretos Forales, por los

que se aprueban las ofertas públicas de empleo del ejercicio que corresponda, se determinan las plazas que se reservan a minusválidos.

Respecto de la oferta de empleo público para el año 2005, además de las citadas 28 plazas reservadas en la convocatoria de concurso oposición para proveer puestos de trabajo docentes, se reservan 62 plazas para el mencionado turno de reserva (artículo 3.1 del Decreto Foral 58/2005, de 7 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 34, de 21 de marzo 2005).

Posteriormente, por Resolución 754/2005, de 4 de abril, del Director General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 65, de 1 de junio de 2005, se determinan, en relación con las plazas que integran la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2005, las que configuran los turnos de reserva para personas con discapacidad.

A fecha de hoy, la mencionada Oferta de empleo público para 2005, a excepción de las plazas docentes antes aludidas, todavía se está tramitando. Se han convocado previamente, como dispone la normativa, los concursos de traslado y a medida que éstos se resuelven se procede a convocar la oposición correspondiente.

En las convocatorias de oposición de los puestos de trabajo que se señalaron en la Resolución 754/2005, de 4 de abril, antes citada, se establecen los correspondientes turnos de reserva para personas con discapacidad.

• 2.- ¿Ha superado el 3% de las plazas convocadas en oferta pública, el número de personas con discapacidad igual o superior al 33% contratado en el ejercicio 2005? ¿Qué tanto por ciento del total de plazas convocadas han sido ocupadas por personas con discapacidad igual o superior al 33%?

Tal y como se indica en el apartado anterior, no es posible dar ese dato referido al año 2005 ya que dicha oferta de empleo público se está tramitando.

• 3.- Si, durante el año 2005, los puestos ocupados por dichas personas no han alcanzado la tasa del 3% de las plazas convocadas, ¿qué provisiones de reserva de plazas para estas perso-

ⁱ Actualmente en trámite con la de 2005.

ⁱⁱ Era sólo oferta de puestos docentes.

ⁱⁱⁱ A excepción de la convocatoria de concurso-oposición para proveer 564 plazas docentes del Cuerpo de Maestros, en el que se reservaron 28 para personas con minusvalías; en dicho proceso selectivo han aprobado 4 aspirantes de dicho turno.

nas en las convocatorias de empleo público tiene el Gobierno de Navarra para el año 2006?

La previsión está contenida en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en su nueva redacción dada por artículo 1º de la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan los aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra nº 69, de 7 de junio de 2002):

“Séptima. 1. En las ofertas de empleo público de las Administraciones Públicas de Navarra, se reservará el 5 por 100 de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Si los puestos ocupados por dichas personas no alcanzaren la tasa del 3 por 100 de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 5 por 100 del ejercicio siguiente, con un límite máximo del 10 por 100.

2. El personal que tenga el grado de discapacidad fijado en el apartado anterior y obtenga plaza en una convocatoria de ingreso por cualquiera de los turnos, tendrá preferencia sobre los aspirantes del turno libre en la elección de vacantes.

3. Mientras las Administraciones Públicas de Navarra y sus organismos autónomos no cubran con personal fijo con discapacidad el porcentaje establecido en el párrafo primero del apartado 1, las personas con discapacidad reconocida tendrán preferencia para la contratación temporal, una vez agotadas las listas de aprobados sin plaza de las pruebas selectivas de ingreso en la función pública.”

• 4.- ¿Qué número de personas con discapacidad, igual o superior al 33%, han sido contratadas temporalmente por el Gobierno de Navarra, y sus organismos autónomos, durante el pasado año 2005, en aplicación de la Disposición Adicional Séptima, en su Punto Tercero, del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra?

Tal y como ya se indicaba en la contestación, remitida en octubre de 2003, a la pregunta parlamentaria antes mencionada, para poder tener una información correcta sobre este tema, la persona que tenga una discapacidad ha de alegarlo al pre-

sentarse a una prueba selectiva para confeccionar listas para la contratación temporal. Si no lo hace, la Administración no tiene otros medios para conocer dicha circunstancia. Por ello, pueden existir personas discapacitadas contratadas temporalmente por la Administración, tras haber aprobado las pruebas selectivas correspondientes que no hayan alegado su discapacidad.

Asimismo, se debe de tener en cuenta que la aplicación de esta medida en las contrataciones temporales está condicionada por los siguientes motivos:

a) Ante la necesidad de cobertura temporal de una plaza, tienen preferencia los empleados fijos de nivel inferior que reúnan los requisitos para ocuparla (artículo 2 del Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril), por lo que de esta forma se cubren bastantes necesidades sin recurrir a la contratación temporal.

b) Tras el proceso anterior, tienen preferencia para la contratación temporal los aprobados sin plaza de las pruebas selectivas de ingreso en la función pública, tal y como recoge la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo. Con este colectivo se cubre gran parte de la contratación temporal, que en algún ámbito de la Administración de la Comunidad Foral ronda el 70%.

c) De conformidad con la normativa vigente, el personal discapacitado que pretenda acceder a la contratación temporal en una Administración Pública debe, por un lado, superar las pruebas selectivas correspondientes y, por otro, acreditar la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño del correspondiente puesto de trabajo. La suma de ambos condicionantes, aunque tenga prioridad, hace que disminuya notablemente la demanda de empleo por parte de este personal.

d) El apartado 3 de la disposición Adicional Séptima del Estatuto del Personal que establece la preferencia en la contratación temporal del personal discapacitado, contempla la misma con remisión al apartado 1, donde se recoge la reserva del 5 por 100 de las vacantes de ofertas de empleo público. En consecuencia, dicha preferencia debe operar con relación a aquellos puestos de trabajo en los que se haya establecido reserva derivada del número total recogido en la oferta de empleo público, y esta preferencia surtirá efectos desde su concreción y hasta su cobertura con personal fijo.

Asimismo, hay que tener en cuenta que al tratarse de contrataciones temporales, la información de un día puede no coincidir con la del día anterior o la del siguiente.

Dicho esto, en el ámbito de Administración Núcleo (excepto Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea), actualmente 17 personas prestan servicio mediante contrato temporal al amparo de la mencionada Disposición Adicional Séptima, punto 3, del Estatuto del personal.

En el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante 2005 han sido contratadas temporalmente 64 personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, a 23 de marzo de 2006.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Contestación de la Consejera de Salud

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto sobre la contratación de personas con discapacidad, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

De los datos obrantes en los Centros de trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, resulta que a 31 de diciembre de 2005 sobre una plantilla de 4.971 personas/fijas/día, son 21 las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Hay que hacer la salvedad de que puede haber trabajadores que han ingresado en los Centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por turno normal, por lo que en su registro no consta su grado de minusvalía.

Las plazas convocadas en la última Oferta Pública de Empleo para al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (D.F. 58/2005, de 7 de marzo), son 544 y 64 los empleados con grado discapacidad igual o superior al 33% que han sido contratados en el año 2005.

Por Resolución 754/2005, de 4 de abril, del Director General de Función Pública, se concretaron las plazas que configuran los turnos de reserva para personas con minusvalía, correspondiendo al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea las siguientes:

- 1 de Médico de E.A.P.
- 5 de A.T.S.-D.U.E.
- 1 de Fisioterapeuta
- 1 de T.E.L.

- 1 de T.E.R.
- 3 de Auxiliar de Enfermería
- 4 de Celador

A día de la fecha las convocatorias correspondientes a estos puestos de trabajo se encuentran en trámite.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% que han sido contratadas temporalmente por este Organismo Autónomo en el año 2005, son 64.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 23 de marzo de 2006

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Contestación del Consejero de Educación

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, relativa al personal al servicio del Gobierno de Navarra con discapacidad de grado igual o superior al 33%, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación se carece de datos relativos al número y porcentaje sobre el total de personal al servicio del Departamento de Educación, tanto funcionario como contratado temporal, con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33%.

En la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros realizada en 2005, sobre un total de 564 plazas ofertadas 28 eran del turno de reserva para minusválidos, lo que supone un 4,96% sobre el total. Cuatro aspirantes del turno de reserva para minusválidos superaron el proceso selectivo y, por tanto, fueron nombrados funcionarios en prácticas, lo que supone un 0,70%.

En el presente año 2006 no está prevista la tramitación de ninguna convocatoria para el ingreso o acceso a cuerpos docentes.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 24 de marzo de 2006

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

Pregunta sobre la presencia de Navarra en la Feria de Turismo, Fitur 2006

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre la presencia de Navarra en la Feria de Turismo, Fitur 2006, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 19 de 6 de marzo de 2006.

Pamplona, 28 de marzo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre diversas cuestiones relacionadas con Fitur 2006, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Primero. ¿Qué valoración realiza el Departamento de la presencia de Navarra en Madrid y de la escenificación promocional realizada?

La valoración que realiza el Departamento de Cultura y Turismo de la presencia de Navarra en la Feria Internacional de Turismo de Madrid es positiva por las razones que a continuación se detallan:

- Coordinación con el sector

El sector fue convocado por el Departamento de Cultura y Turismo a una reunión previa para ser informado sobre el nuevo planteamiento de la presencia de Navarra en FITUR. Dicho planteamiento incluía la incorporación de la nueva imagen, la presentación de la oferta de Navarra por productos y como destino unificado y coherente y la preparación de una agenda de actos, con presentaciones de productos turísticos, asociaciones, destinos, programas, proyectos, etc, por parte de cualquier entidad, asociación o empresa que tuviera interés en ello.

Por tanto, a todos los agentes del sector (consorcios turísticos, entidades, asociaciones empresariales, etc.) se les dio la posibilidad de integrarse, con presencia física, en los distintos mostradores de productos, así como de participar en el programa de presentaciones a organizar con motivo de la feria.

El sector mostró su apoyo a este nuevo planteamiento y parte del mismo decidió participar de forma activa en la feria, bien en los mostradores, bien en las presentaciones.

- Participación de otros departamentos del Gobierno de Navarra

Por primera vez se invitó a los departamentos de Agricultura y Medio Ambiente para que presentasen de forma directa la oferta de gastronomía y espacios naturales respectivamente. La respuesta en ambos casos fue positiva. Asimismo, se invitó a la Comisión del V Centenario del Nacimiento de Javier 2006, que colaboró de forma activa en la promoción de los distintos eventos.

- Una agenda más completa

Además de los actos habituales, este año se hicieron presentaciones por parte de las entidades del sector que lo desearon y del propio Gobierno. En concreto el Consorcio Turístico de Tierra Estella presentó el Congreso de Informadores Turísticos y la Asociación de Hostelería de Navarra presentó la asociación "Nobles del Reyno" y su página de gastronomía www.navarra-gastronomia.com.

- Mayor asistencia de prensa y touroperadores

Previamente a Fitur se realizaron dos ruedas de prensa (una en Madrid y otra en Pamplona) en la que se informó sobre la oferta de Navarra y se convocó a los medios de prensa y touroperadores a los eventos previstos en el stand. Asimismo, se mandaron notas informativas. Todo ello contribuyó a que se alcanzase una mayor afluencia de periodistas y profesionales intermediarios, lo que, a su vez, se tradujo en una mayor presencia en medios, en más contactos profesionales y, en general, en más público asistente.

- Nueva imagen de Turismo y nuevo planteamiento de productos

El stand se tematizó con la nueva marca turística y se presentaron los nuevos folletos. La imagen, mucho más atractiva y moderna, supuso un cambio positivo considerable.

El nuevo planteamiento de productos que se deriva del Plan de Marketing pudo ya presentarse en gran medida en el stand. La colaboración del sector para su atención fue fundamental y la distribución de productos por mostradores fue la siguiente:

- Mostrador general institucional.
- Mostrador “Navarra 06. Tu cita cultural.
- Mostrador de Productos estrella “San Fermín, Camino de Santiago y Pirineos,”
- Mostrador “El Reyno de la buena mesa”
- Mostrador “Navarra es Natural
- Mostrador “Turismo rural
- Mostrador “Congresos e incentivos
- Mostrador “Hoteles, campings y apartamentos
- Mostrador “Viajes organizados”
- Degustación de pinchos y productos de Navarra.

Por primera vez y gracias a la colaboración de ICAN pudieron degustarse pinchos elaborados con productos de la tierra. Asimismo, numerosas productores agroalimentarios de Navarra ofrecieron sus productos para ser degustados en el stand. Estos fueron ICAN (Instituto de Calidad Agroalimentaria de Navarra), Mitxel Etxenike, Embutidos Arbizu, Bombones Torres, Pastas Urrutia, Bodegas Julián Chivite, Bodegas Ochoa, Bodegas Príncipe de Viana, Bodegas de Sada, Bodegas Señorío de Otazu, Bodegas Virgen Blanca, Vinícola Navarra y Denominación específica de Patxarán de Navarra.

Segundo. ¿Qué número de contactos con profesionales del sector se han producido y cuáles son las diferencias con respecto a otros años?

Los contactos con los profesionales del sector (periodistas, touroperadores y agencias de viaje) fueron mucho más numerosos que en años anteriores. Gracias a la convocatoria previa que se hizo, su afluencia fue mucho mayor y, en consecuencia, también aumentó el número de contactos. El Departamento de Cultura y Turismo ha recibido en este sentido numerosas muestras de satisfacción por parte de los agentes y asociaciones del sector.

Tercero. ¿Qué participación tuvieron los distintos consorcios y las asociaciones profesionales?

Para la preparación de la presencia en Fitur 2006, todos los consorcios y asociaciones del sector turístico navarro fueron convocados e informados sobre las características de la misma. La distribución de la atención de los mostradores por productos se hizo con su colaboración y asimismo se les ofreció la posibilidad de utilizar el espacio

del stand para hacer las presentaciones que quisieran.

Por lo tanto se puede considerar que la colaboración y participación del sector ha sido clara y decisiva para el éxito de la feria.

Concretamente la participación del sector en los mostradores fue la siguiente:

- Mostrador general institucional, atendido por el Gobierno de Navarra, en primera línea de fachada, con cuatro personas de atención, donde se distribuyeron las publicaciones turísticas editadas por el Departamento de Cultura y Turismo y se ofreció información sobre todos los productos turísticos.

- Mostrador “Navarra 06. Tu cita cultural”, donde se ofreció información sobre el amplio programa cultural para el 2006, marcado por el V centenario del nacimiento de Francisco de Javier. El mostrador estuvo atendido por personal de las entidades responsables de los distintos eventos programados y se ofrecieron las publicaciones editadas con ocasión de los mismos.

- Mostrador de Productos estrella “San Fermín, Camino de Santiago y Pirineos”, atendido por el Departamento de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Pamplona.

- Mostrador “El Reyno de la buena mesa”, atendido por ICAN (Instituto de Calidad Agroalimentaria de Navarra).

- Mostrador “Navarra es Natural”, atendido por el Departamento de Medio Ambiente, la asociación de empresas de actividades BIDEAK, el Aula de energías renovables de Aibar y la empresa Bardenasreales.com.

- Mostrador “Turismo rural”, atendido por la Federación de casas rurales de Navarra, la asociación de agroturismo Abelore y la Asociación de casas rurales Orreaga.

- Mostrador “Congresos e incentivos”, atendido por Pamplona Convention Bureau.

- Mostrador “Hoteles, campings y apartamentos” atendido por AEHN.

- Mostrador “Viajes organizados”, atendidos por CR Listen, Anavi y Viajes Leyre.

Cuarto. ¿Cuál ha sido el gasto de Fitur 2006? Desglose pormenorizado de conceptos y empresas que han prestado servicios, así como la partida presupuestaria en la que se realiza el cargo.

Concepto gasto	Importe	Empresa
Alquiler del suelo	42.477	IFEMA (recinto ferial)
Montaje stand	89.950	Zunzarren
Cattering FITUR(Camareros)	3.290	Areas
Animación FITUR	14.000	In&Out
Total	149.717	

Todos estos gastos van con cargo a la partida A10002 A1200 2269 432100 "Asistencia a Ferias" del presupuesto del Departamento de Cultura y Turismo para el año 2006.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y

siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de marzo de 2006

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre el cumplimiento de la resolución del Parlamento con motivo del 75 aniversario de la II República

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre el cumplimiento de la resolución del Parlamento con motivo del 75 aniversario de la II República, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 19 de 6 de marzo de 2006.

Pamplona, 28 de marzo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre el cumplimiento de la resolución del Parla-

mento de Navarra con motivo del 75 aniversario de la II República, tiene el honor de remitir, en relación con las cuestiones planteadas, la siguiente contestación.

Al día de la fecha, el Gobierno de Navarra no ha adoptado acuerdo, ni aprobado programa alguno en relación con los actos de conmemoración del 75 aniversario de la II República española instados para su organización a lo largo del año 2006, en la Resolución adoptada por el Parlamento de Navarra con ocasión del debate de la comunicación del Gobierno de Navarra sobre el estado de la Comunidad Foral de 2005.

Lo que tengo el honor de manifestar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes de Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 23 de marzo de 2006

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez